



diciendo; en cuya consecuencia sup. se basa pro-  
 videria, ad lo contenido este Ayuntamiento p.  
 que tenga cumplido efecto la segunda condicion  
 de su contrato y lo mandado en el dicto fide-  
 jo en base de dte. ultimo, y q. p.ª contad todo  
 fante, cualquier escrito q. no acredite con el  
 mal dno documento traido del punto de su  
 solida que el genero, lo condene por cuenta  
 y riesgo de persona enajena de una q. d.  
 deban precisamente conducirlos a la baya, p.  
 q. el expone no se no adoptare esta y  
 las demas medidas directivas a la exorta-  
 brevedad de su asunto, en el caso de  
 pretenda la Revision de el, con lo demas que  
 haya lugar. Y entendida p. este Ayuntamiento  
 acuerda: que a los Jueces Real. y Penales  
 p.ª que son vista del contrato informen lo q.  
 se les ofrezca, esperando lo verifiquen con la  
 posible brevedad

Asientos de  
Propios.  
 de...

Se vio el decurso puesto en dor del actual por  
 el Sr. Jueces. Subdelegado de Propios de la Prov.  
 de Valencia conforme con el dictamen de la Contad.

